Municipalidad Provincial San Ignacio

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPSI

San Ignacio, 10 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2019, de fecha 10 de julio del 2019, se aprobó modificar la Ordenanza Municipal N°010- 2015 de fecha 30 de junio del 2015, en el extremo del artículo segundo que conforma la Junta Directiva y miembros representantes de las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales entre otros de la Comisión Ambiental Municipal Provincial;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos5, 13 y 14, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, tal como lo señala el Artículo 73, inciso 3, 3.1 de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972

Que, es necesario que la Comisión Ambiental Municipal Provincial de San Ignacio, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la Gestión Ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promover el dialogo y el acuerdo entre el sector público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es facultad del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, con Ordenanza Municipal N°030 – 2011 – MEPSI, de fecha 20 de diciembre se crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM, como la instancia de Gestión Ambiental de la provincia de San Ignacio, con sede en la ciudad de San Ignacio, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales, con la Comisión Ambiental Regional – CAR de Cajamarca y el CONAM.

Que, con ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2015-MPSI, de fecha 30 de Junio del 2015, se modifica el artículo tercero de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2011-MEPSI

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante oficio múltiple N° 048- 2019/MPSI/A, con fecha 08 de mayo del 2019, se convoca a instituciones públicas, privadas, organizaciones de base y sociedad civil para la Reactivación de la Comisión Ambiental Municipal y elección de la nueva Junta Directiva para el periodo 2019 – 2022 de la provincia de San Ignacio, desarrollándose dicho evento el día 16 de mayo del 2019, en el auditorio de la Municipalidad donde participaron diferentes instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, etc. De la provincia de San Ignacio con el objetivo de socializar las actividades de gestión ambiental que viene realizando la municipalidad por parte de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y además se eligió democráticamente la Nueva Junta Directiva de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) para el periodo 2019 – 2022 y así fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 y 3 de la Ley 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, con la presente ordenanza, se modifica la Ordenanza Municipal N° 010 – 2015 – MPSI en el extremo de la Junta Directiva de la Comisión Ambiental Municipal Provincial periodo 2019 – 2022.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de Conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, los señores regidores del consejo provincial de San Ignacio aprobaron por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo segundo de la **Ordenanza Municipal N° 010 – 2015 – MPSI** de fecha 30 de junio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO. – La Comisión Ambiental Municipal de la provincia de San Ignacio – CAM, está conformada por la junta directiva y miembros representantes de las instituciones públicas y privadas periodo 2019-2022estará constituida por los siguientes representantes:

PRESIDENTE	: Ing. Ronald García Bure – Alcalde Provincial de la MPSI
VICEPRESIDENTE	: Ing. Sandra Neyra Carrión – Agencia Agraria – S.I.
SECRETARIA TECNICA	: Ing. Hugo Díaz Vargas – SERFOR- ATFFS- CAJ/Sede S.I.
SECRETARIA (O) DE ACTAS:	Prof. Carlos Javier Benites Malca – UGEL S.I
VOCAL 1	: Lic. Jorge Fernández Martínez - Municipalidad Distrital Chirinos
VOCAL 2	: Ing. Carolina Guevara Molina – SERNANP -JSNTN
VOCAL 3	: Blgo. Samuel Barba Hurtado – Red de Salud San Ignacio
VOCAL 4	: Prof. Romain Maza Guerrero – SUBPREFECTURA

Y los actores que la integran son:

1. Representantes de la Municipalidad Provincial San Ignacio.
2. Un (1) representante (Titular) de la Policía Nacional del Perú – Sectorial San Ignacio.
3. Dos (2) representantes (titular y alterno) de la Sede San Ignacio de la ATFFS Cajamarca.
4. Dos (2) representantes (titular y alterno) de la Municipalidad distrital de Chirinos.

5. Dos (2) representantes (titular y alterno) de la Asociación Nacional de Periodistas base San Ignacio.
6. Un (1) representante (titular) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
7. Dos (2) representantes (titular y alterno) de la Agencia Agraria San Ignacio.
8. Dos (2) representantes (titular y alterno) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
9. Dos (2) representantes (titular y alterno) del BIM N° 111.
10. Dos (2) representantes (titular y alterno) de la Unidad de Gestión Local.
11. Un (1) representante (titular) de la SUPREFECTURA.
12. Dos (2) representantes (titular y alterno) del ISATEC
13. Dos (2) representantes (titular y alterno) de las Juntas Vecinales
14. Dos (2) representantes (titular y alterno) del CETPRO Oscar Romero
15. Dos (2) representantes (titular y alterno) de la EPS Marañón
16. Dos (2) representantes (titular y alterno) de la Cámara de Comercio
17. Un (1) representante (titular) de la Municipalidad Distrital de San José de Lourdes
18. Dos (2) representantes (titular y alterno) del I.S.P.P "Rafael Hoyos Rubio"
19. Un (1) representante (titular) del Centro Emergencia Mujer
20. Un (1) representante (titular) de la Coordinadora Provincial Anticorrupción San Ignacio

ARTICULO TERCERO. - La incorporación de miembros de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de San Ignacio – CAM, queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en la Gestión Ambiental. La comisión y sus representantes serán reconocidos mediante resolución de alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - Facultar a la Comisión Ambiental Municipal – CAM, la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - DÉJESE SIN EFECTO toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCÍA BURE
ALCALDE